

INSTITUTO HULL CORDELL (A-1068) - HIGHEST COLLEGE

VALORES MAYO 2023

A efectos de dar a conocer a cada uno de ustedes los valores previstos para mayo 2023 según la Disposición N.º 2023 -26 –GCABA-DGEGP de fecha 08/02/2023, cumplimos en informar las bandas arancelarias estipuladas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, de no mediar modificaciones posteriores a esta comunicación por parte de los mismos, serán las siguientes.

CUOTAS MAYO 2023

Estos importes se abonarán en 10 cuotas mensuales iguales y consecutivas de MARZO a DICIEMBRE. **De no mediar nuevos aumentos**

1)

| <u>DETALLE DE CUOTA</u> | <u>INICIAL JORNADA SIMPLE</u> | <u>INICIAL JORNADA DOBLE</u> | <u>PRIMARIO JORNADA COMPLETA</u> | <u>SECUNDARIO 1° a 5° AÑO + DE 40 HS.</u> |
|--|--|---|---|--|
| Enseñanza programática | 26081.00.- | 32.601,25.- | 39.121,50.- | 44.064,80.- |
| Enseñanza extraprogramática, por módulos aprobados | 15648.60.- | 32.601,25.- | 39.121,50.- | 26.438,88.- |
| Cuota equipamiento y/ mantenimiento | 4172.96.- | 6520,25.- | 7824,30.- | 7050,36.- |
| Cuota de materiales de uso didáctico | 3500.00.- | 5250.00.- | 3000.- | 3000.- |
| Otros conceptos: Seguro | 500.- | 500.- | 500.- | 500.- |
| Emergencias médicas | 300.- | 300.- | 300.- | 300.- |
| Transporte | ----- | ----- | 3500.- | 3500.- |
| Plataforma | 2500.- | 2500.- | 2500.- | 2700.- |
| VALOR REAL CUOTA: | 52.702,56.- | 80.272,75.- | 95.867,30.- | 87.554,04.- |
| Bonificación del Instituto por pronto pago | -2602.56.- | -3872,75.- | -4567.30.- | ----- |
| Redondeo | ----- | ----- | ----- | -54,04.- |
| Total: | \$ 50.100.- | \$ 76.400.- | \$ 91.300.- | \$ 87.500.- |

| <u>DESCUENTO POR HERMANO</u> | |
|-------------------------------------|-------------|
| JARDIN | \$ 47.600.- |
| JARDIN DOBLE TURNO | \$ 72.600.- |
| PRIMARIA | \$ 86.750.- |

| <u>SERVICIOS OPCIONALES</u> | |
|------------------------------------|----------|
| SERVICIO DE VIANDA | \$8000.- |
| SERVICIO PRE - HORA | \$8000.- |

- Los importes de las cuotas y/o bonificaciones que se indican en la presente podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación aumentos y/o modificaciones en la composición de los costos salariales. De igual modo, podrán trasladarse a los aranceles otros mayores costos y/o impuestos que graven directa o indirectamente el arancel en la medida que las normas aplicables vigentes y las autoridades pertinentes lo permitan.
- El vencimiento de las cuotas, que se abonarán por adelantado y operará del 1 al 10 del mes respectivo, aplicándose a partir de ese día gastos administrativos del 5% por cada mes de atraso y perdiendo las bonificaciones.
- La bonificación institucional puede sufrir modificaciones durante el ciclo lectivo 2023
- *Enseñanza programática*: son todos los pagos que estén en relación directa con la enseñanza impartida según los programas oficiales aprobados.
- *Enseñanza extraprogramática*: corresponde la implementación de diferentes módulos que complementan el proceso educativo de nuestros alumnos según la propuesta pedagógica acorde a cada nivel.
- *El seguro escolar*: protege a los alumnos no solo dentro de la Institución, sino que se hace efectivo cada vez que el alumno participa en las salidas didácticas y recreativas organizadas y conducidas por su personal docente.
- *Emergencias médicas*: protege a los alumnos durante su permanencia en el colegio.
- *Cuota de Equipamiento / mantenimiento*: son a los fines de la adquisición, refacción y mantenimiento del equipamiento tecnológico mobiliario o edilicio como aplicación de la Ley de Escuelas Seguras.
- *Materiales de uso didáctico*: son a los fines de adquirir material didáctico de implementación educativa.

- Ningún alumno podrá abonar el total o alguna de las cuotas de reserva de vacante si mantuviera deudas con la Institución por aranceles educativos y/u otros conceptos.
- En caso de generarse deuda con posterioridad al pago del concepto mencionado, éste se imputará en forma directa a dicha deuda.
- Pago fuera de término: Informamos que de acuerdo a la Ley N° 400 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referida a la morosidad en el pago de aranceles en los Establecimientos Educativos Privados incorporados a la enseñanza oficial, el Establecimiento podrá solicitar al organismo correspondiente la transferencia a un establecimiento estatal a quienes adeuden tres (3) o más cuotas escolares.

La presente notificación va con copia con carácter de declaración jurada, a presentar ante el Organismo de la DGEGP.

PATRICIA TORNÚ DE SAPONARA
Representante legal

En mi carácter de padre/madre/tutor de que cursa actualmentegrado/año; división....., turno..... firmo en conformidad las cláusulas y condiciones generales de arancelamiento para marzo 2022 que me hiciera llegar el Instituto y declaro conocer.

.....
Firma del padre/madre/tutor

.....
Aclaración de firma

Doc. de Identidad (DNI / LE / LC) N°

Domicilio..... Teléfonos.....

SE ENTREGAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, DEVOLVER UNA DE LAS COPIAS FIRMADAS.